

Honorables Magistrados

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Magistrado ponente doctor **BERNARDO FRANCO RAMÍREZ**

Ciudad.

Ref.: Versión libre y espontánea de AURELIJUS RUTENIS  
ANTANAS MOCKUS SIVICKAS  
Revocatoria Acto de Inscripción Antanas Mockus S. Rad.  
201800003686

El suscrito ANTANAS MOCKUS SIVICKAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19.164.378 de Bogotá, dentro de la actuación administrativa de Revocatoria del Acto de Inscripción de mi candidatura al Senado de la República, me permito presentar por escrito la VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA decretada como prueba por el H. Magistrado ponente mediante auto 055-BFR-18 del pasado 3 de mayo, y de conformidad con lo dispuesto por su Señoría en la diligencia celebrada en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral el pasado 11 de mayo de 2018.

Para tal efecto procedo a absolver el cuestionario que se consignó en el acta de dicha diligencia en los siguientes términos.

PREGUNTA: Por favor informe a este despacho si actualmente ejerce y ostenta algún cargo en la Corporación Visionarios por Colombia. CONTESTÓ: Actualmente no ejerzo ningún cargo en la Corporación Visionarios por Colombia, pues presenté renuncia a mi cargo como Presidente el 19 de marzo de 2018. PREGUNTA: Manifieste en qué fecha se otorgó la delegación de representante legal al señor HENRY SAMUEL MURRAÍN KNUDSON. CONTESTÓ: Tal como lo establece el numeral 5 del artículo 29 de los estatutos sociales de la Corporación y como está publicado en el certificado de la Cámara de Comercio, se encontraba dentro de mis facultades la de delegar la representación legal de la Corporación en el Director Ejecutivo. En ejercicio de esta facultad, desde el 4 de septiembre del año 2006 (mediante Resolución 001) se encuentra delegada dicha representación legal en el Director Ejecutivo, motivo por el cual no he firmado uno solo de los contratos y convenios que la Corporación ha celebrado y ejecutado a lo largo de estos 12 años. En cuanto se refiere al señor Henry Samuel Murraín Knudson, él fue nombrado Director Ejecutivo de la Corporación el 9 de octubre de 2014 y el 10 de octubre de 2014, se expidió la resolución No. 3 de 2014, en la que se modificó parcialmente la

delegación previamente citada, con el fin de actualizar los valores para los que estaba facultado para contratar. PREGUNTA: Informe las funciones y limitación que genera la delegación que usted suscribió. RESPONDIÓ: En virtud del citado numeral 5 del artículo 29 de los estatutos sociales, se delegaron las funciones inherentes a la representación legal, conservando el Presidente las de presidir las reuniones del Consejo Directivo y de la Sala General, así como aquellas relacionadas con la dirección filosófica y conceptual de los proyectos, funciones que se realizan mediante reuniones internas con el equipo y algunas participaciones puntuales dentro de la operación de los proyectos. PREGUNTA: Exprese si usted puede reasumir el cargo el cual ha delegado. Si es positiva su respuesta manifieste en qué fecha puede reasumir sus funciones a cabalidad con relación al cargo que desempeñó en la Corporación Visionarios por Colombia. RESPONDIÓ: A la fecha no puedo reasumir mis funciones porque presenté renuncia a mi cargo a partir del 19 de marzo de 2018. PREGUNTA: Informe a este despacho si conoce al señor ROBERTO MOYA ÁNGEL. RESPONDIÓ: No lo conozco. PREGUNTA: Manifieste si tuvo conocimiento del convenio de asociación No. 00010/2017 del 9 de noviembre de 2017 hasta 11 de marzo de 2018. RESPONDIÓ: En sesión del Consejo Directivo, el Director Ejecutivo rindió informe de su gestión de proyectos dentro de los que se encontraba dicho convenio, por lo cual supe que se encontraba en etapa de gestión dicho proyecto. PREGUNTA: Por favor explique por qué en el documento que expide Cámara de Comercio de fecha 12 marzo de 2018, que reposa en la carpeta 1 folio 133, usted figura como presidente de la Corporación Visionarios por Colombia. RESPONDIÓ: Aparecí en el certificado hasta el mes de abril de este año, fecha en la cual se registró el cambio en la representación legal de la entidad, con motivo de mi renuncia. PREGUNTA: Conforme al convenio de asociación No.000010/2017 del 9 de noviembre de 2017, suscrito por la Agencia para la Paz y el Postconflicto y Corpovisionarios por Colombia, en el que figura como Gerente General el señor ROBERTO MOYA ANGEL, manifieste al despacho si usted gestionó ante la entidad pública el convenio suscrito o tuvo injerencia para que se le adjudicara el contrato a Corpovisionarios por Colombia. RESPONDIÓ: No realicé ninguna gestión para obtener la adjudicación del convenio de asociación No.000010/2017 del 9 de noviembre de 2017, suscrito por la Agencia para la Paz y el Postconflicto y Corporación Visionarios por Colombia. Vale la pena resaltar que, en la Corporación, la gestión de proyectos está a cargo exclusivo de la Dirección Ejecutiva, razón por la cual yo no realizo en absoluto gestiones para proyectos. PREGUNTA: Previamente a la firma del convenio de asociación No. 000010/2017 del 9 de noviembre de 2017, suscrito por Agencia para la Paz y el Postconflicto y Corpovisionarios por Colombia, en el que figura como Gerente General el señor ROBERTO MOYA ANGEL, manifieste si usted se reunió con funcionarios de la Agencia de

Cundinamarca para la paz y el posconflicto, o de la Gobernación de Cundinamarca para precisar detalles de lo que sería el futuro contrato de asociación. RESPONDIÓ: En ningún momento sostuve reunión alguna, ni con funcionarios de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Posconflicto, ni de la Gobernación de Cundinamarca para gestionar el referido convenio.

Atentamente,

**ANTANAS MOCKUS SIVICKAS**

c.c. 19.164.378 de Bogotá